



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MPC

Canta, 11 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-GM/MPC, de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el INFORME N° 0292-2024-ULCPySG-MPC, de fecha 10 de junio de 2024 emitido por el encargado de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el INFORME N° 108-2024-SGAF/MPC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la aprobación del Expediente de Contrataciones por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MPC**, cuyo objeto es la contratación de **UN (1) EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO** denominado: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) RIO CHILLON EN EL CENTRO POBLADO DE OBRAJILLO, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 264610, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° concordante a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, refiere que: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*

Que, al mismo el Artículo 43° del mismo marco normativo precitado establece, que:

*"43.1.- El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su*

Página 1 de 5

C.C: ARCHIVO GM 2024



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MPG

culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2<sup>1</sup>.- Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3.- Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"



Que, en cuanto a los requisitos para convocar se encuentran regulado en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica que:

### "Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al **comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146."



Que, en ese orden de ideas, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-A/MPG**, de fecha 17 de enero de 2024, resuelve que:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA PARA EL AÑO FISCAL 2024**, el cual incluye la ejecución de un (1) procedimientos de selección, de conformidad a los considerandos anteriormente expuestos, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR (VE/VR)	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA PERIODO 2024.	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	S/ 125,000.00	MARZO



<sup>1</sup> Inciso modificado por el Decreto Supremo N° 168-020-EF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA  
REGION - LIMA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MPC

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 037-2024-A/MPC, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la PRIMERA MODIFICATORIA del Plan Anual de Contrataciones, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2024-GM/MPC, se aprobó la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones que con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043-2024-GM/MPC, de fecha 28 de mayo de 2024 se realizó la RECTIFICACIÓN DE OFICIO el error material en el extremo del Artículo Primero que corresponde a la SEGUNDA MODIFICATORIA del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-GM/MPC, de fecha 31 de mayo de 2024, resuelve que:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TERCERA MODIFICATORIA del Plan Anual de Contrataciones – PAC del año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Canta, incluyendo un (1) proceso de selección correspondiente al periodo 2024, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE, documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución, según detalle:**

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR (VEVR)	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REPARACIÓN DE DEFESA RIBEREÑA, EN EL (LA) RIO CHILLON EN EL CENTRO POBLADO DE OBRAJILLO, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 264610	OBRA	CONTRATACIÓN DIRECTA SITUACIÓN DE EMERGENCIA  (Acontecimiento Catastróficos)	SI. 296, 697.80	MAYO	CANON Y SOBRECANO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante INFORME N° 0292-2024-ULCPySG-MPC, de fecha 10 de junio de 2024 emitido por el encargado de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la aprobación del Expediente de Contrataciones de UN (1) EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO denominado: "REPARACIÓN DE DEFESA RIBEREÑA, EN EL (LA) RIO CHILLON EN EL CENTRO POBLADO DE OBRAJILLO, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 264610 por el valor estimado a SI. 296, 697.80 (Doscientos Noventa y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Siete con 80/100 soles) y remite a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y esta con INFORME N° 0108-2024-SGAF/MPC, de fecha 11 de junio de 2024, otorga la viabilidad previa verificación y solicita la emisión de acto resolutorio para la aprobación de expediente de contratación.

Que, el Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MPC

informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019, señala entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal la de emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, las funciones que le correspondan como órgano de contratación y las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le asigne la Alcaldía.

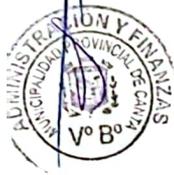
Que, contando con la TERCERA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contratación – PAC aprobado con acto resolutivo de Gerencia Municipal, y lo solicitado por la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y contando con la viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas quien solicita la Emisión del Acto resolutivo de aprobación de expediente.

En consecuencia, en aplicación del numeral 6.2 Artículo 6° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación.

Por lo expuesto y en aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, y funciones administrativas delegadas en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y ratificado con la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC, en cumplimiento de las funciones específicas establecida en el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024-OEC/MPC, cuyo objeto es la contratación de UN (1) EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO denominado: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) RIO CHILLON EN EL CENTRO POBLADO DE OBRAJILLO, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 264610, cuyo valor estimado asciende a SI.**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM/MPG

296, 697.80 (Doscientos Noventa y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Siete con 80/100 soles), por las fundamentos y consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para que realice los procedimientos que correspondan, para la contratación mencionada, mediante acciones inmediatas con el literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a la unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, conjuntamente con el Expediente aprobado para que cumpla con la publicación de presente resolución, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta.



**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Unidad de Imagen Institucional, Sistema de Comunicación, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial y/o otros medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Abog. EDGAR VIADIMIR ALVARADO MELCHOR  
GERENTE MUNICIPAL

